



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Presidencia
y Relaciones Institucionales



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 151/88, ha sido inserte con el
n.º 6339 en la Hoja 5 Capítulo
Folio el presente

CG 2/900123 Zaragoza, a 8 de junio de 1990
El Encargado del Registro,

ANA MARIA CORTES NAVARRO, SECRETARIA DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON,

C E R T I F I C O: Que el Consejo de Gobierno de la
Diputación General de Aragón, en su reunión del día 23 de
enero de 1990, se adoptó entre otros un acuerdo que
copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: 1.-Aprobar el texto del Convenio a suscribir
con los Ayuntamientos y Mancomunidades que se relacionan
en el Anexo III. 2.- Aprobar la realización de los citados
Convenios por un importe de financiación a cargo de la
Diputación General de Aragón de CIENTO VEINTIUN MILLONES
CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS VEINTIDOS PESETAS
(121.196.922 ptas.) 3.- Facultar a la Consejera de
Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para la firma de los
Convenios con los Ayuntamientos y Mancomunidades
mencionados".

Y para que así conste y su remisión al EXCMA. SRA.
CONSEJERA DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO a fin de
que surta los efectos oportunos, expido la presente
certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación
General de Aragón, a veinticuatro de enero de mil
novecientos noventa.

LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO,





A N E X O I I I

LISTADO DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE QUE SE RENUEVAN

PROVINCIA DE ZARAGOZA

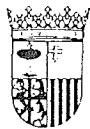
ALAGON
ALFAJARIN
ALTAS CINCO VILLAS
ALTO JALON
ATECA
BELCHITE
BORJA
CALATAYUD
CARIÑENA
CASPE
DAROCA
EJEA DE LOS CABALLEROS
EPILA
FUENTES DE EBRO
GALLUR
LA ALMUNIA
MALLÉN
MARIA DE HUERVA
SASTAGO
TARAZONA
TAUSTE
UTEBO
ZUERA

PROVINCIA DE HUESCA

ALTO GALLEGO
BARBASTRO
FLUMEN-MONEGROS
FRAGA
HOYA DE HUESCA
HUESCA
JACETANIA
LA LITERA
LA SOTONERA
MONZON
RIBAGORZA
SOBRARBE

PROVINCIA DE TERUEL

ALBARRACIN
ALCAÑIZ
ALCORISA
ALIAGA
ALTO JILOCA
ANDORRA
BAJO MARTIN
CALAMOGA
CALANDA
MATARRAÑA
MONREAL DEL CAMPO
MORA-CANTAVIEJA
PALOMAR DE ARROYOS
TERUEL



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 151/88, ha sido inscrito con el
n.º 539, en la Hoja 5, Capítulo 1.
Folio el presente 7 de junio de 1990

Zaragoza, a 8 de junio de 1990
El Encargado del Registro,

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION
GENERAL DE ARAGON Y LOS AYUNTAMIENTOS
INTEGRANTES DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE DE
EJEA DE LOS CABALLEROS PARA LA RENOVACION DEL
MISMO PARA EL EJERCICIO DE 1.990.

S. 11.11

En Zaragoza, a cinco de Abril de mil novecientos noventa, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Ordenación de la Acción Social y demás disposiciones vigentes, se reúnen la Diputación General de Aragón, representada en este acto, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de veintitrés de enero de mil novecientos noventa, por la **EXCMA. SRA. D^a ANA MARIA CORTES NAVARRO**, Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y los Ayuntamientos de Asín, representado por su Alcalde, **D. ROGELIO GARCES BURGUETE**; Ejea de los Caballeros, representado por su Alcalde, **D. FERNANDO ACIN FUMANAL**; Ores, representado por su Alcalde **D. LEONCIO LABORDA IDOIBE**, y acuerdan la renovación del Servicio Social de Base de Ejea de los Caballeros.

Ambas partes entienden que el citado servicio tiene como finalidad la atención de los problemas de la Comunidad residente en la zona, el desarrollo de la misma y la mejora de su condición de vida.

Para lo cual, el Servicio abordará las siguientes funciones:

a) La atención a la problemática de carácter social, individual o colectiva, proporcionando a tal efecto la prestación de trabajo social por medio de profesionales especializados en estos Servicios.

b) Colaboración en la gestión de los servicios y actividades sociales existentes en la zona, procurando su coordinación, así como la mayor racionalidad y rentabilidad social de los mismos.



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

c) Asesoramiento a los Ayuntamientos en aquellos proyectos y programas de interés para la zona, proponiendo la creación de nuevos servicios y actividades o la reforma de los existentes.

d) Fomento de la animación comunitaria mediante mecanismos que hagan posible la dinamización participativa en la búsqueda de soluciones y en la gestión de servicios o actividades.

De manera especial, el Servicio abordará el estudio de las necesidades y recursos sociales de la Zona, como base de las actuaciones que en el futuro se realicen.

Asimismo actuará de manera coordinada con los Servicios del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, de forma que sus resultados se inscriban en un plan global de conocimiento de la realidad regional y de desarrollo de actuaciones en el campo de la marginación social.

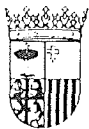
En virtud de lo expuesto anteriormente, la Diputación General de Aragón y los Ayuntamientos arriba señalados acuerdan el establecimiento del presente Convenio, en base a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Los fines, objetivos y funciones a cumplir mediante el presente concierto son los que con carácter general establecen la legislación vigente y este Convenio.

SEGUNDA.- El Servicio Social de Base se enmarca en un sistema estructural que podrá alcanzar cuatro niveles:

El nivel de decisión, que corresponde a los Organos de Gobierno de los Ayuntamientos.

El segundo nivel, de carácter informativo y preparatorio de decisiones, compete a la Comisión de Bienestar Social de los Ayuntamientos.



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

Un tercer nivel, de carácter participativo, constituido por el Consejo de Bienestar Social, si lo hay, de la Comarca o Zona, como cauce de representación y aporte de la opinión e iniciativas sociales, así como receptor de la información necesaria y canalizador de las propuestas que considere conveniente.

Finalmente, el cuarto nivel estará constituido por el equipo técnico del Servicio Social de Base que estará compuesto por los profesionales que de manera fija u ocasional trabajan en el mismo.

TERCERA.- La representación del Servicio Social de Base a todos los efectos corresponderá al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, como sede administrativa del mismo.

CUARTA.- La plantilla mínima del Servicio Social de Base estará integrada por un Asistente Social.

Para la provisión del puesto de Asistente Social se seguirá el sistema de Convocatoria Pública, con los requisitos y publicidad legalmente establecidos.

En el Tribunal seleccionador que se constituya al efecto estará representado el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón.

Las condiciones de trabajo del Asistente Social contratado por el Ayuntamiento representante se ajustarán en todo caso a la Normativa vigente.

QUINTA.- El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo prestará el apoyo necesario al Servicio, ejercerá la supervisión técnica del mismo y facilitará la información disponible que sea de utilidad al Servicio Social de Base.



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

Asimismo le corresponde la coordinación de actividades con las de otros Servicios existentes en el ámbito regional, dentro todo ello de las líneas de actuación de la Diputación General de Aragón en esta materia, sin menoscabo de las competencias Municipales en la misma.

A estos fines el Servicio Social de Base deberá cumplir los siguientes compromisos:

a) Asistir un representante técnico a las reuniones de coordinación, estudio o formación que se convoquen desde el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

b) Cumplimentar los modelos de documentación básica que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento del Servicio.

c) Colaborar, en la medida de sus posibilidades, con el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, llevando a cabo en su ámbito de actuación los proyectos de investigación que a nivel regional o de Municipio se programen desde el mismo.

d) Coordinar su actuación con la de todos los Servicios Sociales de carácter comunitario, públicos o privados, y especialmente los dedicados a toxicómanos, menores, transeúntes, etc., cuyo ámbito de actuación coincida, total o parcialmente, con su zona de influencia.

SEXTA.- El Presupuesto de mantenimiento del Servicio Social de Base para el ejercicio 1.990 será de **CINCO MILLONES CIENTO MIL PESETAS (5.100.000.-Pts.)**

Este presupuesto se cubrirá de la siguiente forma: **DOS MILLONES QUINIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (2.550.000.-Pts.)** aportará el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, y **DOS MILLONES QUINIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (2.550.000.-Pts.)** aportarán los Ayuntamientos integrantes.



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

SEPTIMA.- Si desde el Servicio Social de Base se plantease la realización de un programa de actividades podrá solicitarse el correspondiente apoyo económico de conformidad con la legislación vigente.

OCTAVA.- El Ayuntamiento representante deberá justificar el 100% del presupuesto del Convenio, incluyendo tanto la aportación del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo como la de los Ayuntamientos integrantes.

El pago de la aportación del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo se realizará de la siguiente forma:

1.º Un 40% se transferirá al Ayuntamiento representante una vez firmado el Convenio y previa tramitación de los documentos contables correspondientes.

2.º En el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de recepción de la citada cantidad, el Ayuntamiento representante remitirá al Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo correspondiente certificación acreditativa de haber ingresado en su contabilidad la citada cantidad, especificando que la misma está destinada al mantenimiento del Servicio Social de Base.

3.º El segundo 40% se transferirá una vez remitida a la Dirección General de Bienestar Social y Trabajo, a través del Servicio Provincial correspondiente, la documentación justificativa del gasto correspondiente al importe de la primera transferencia. La recepción de dicha cantidad deberá justificarse mediante una certificación igual a la establecida en el apartado 2.º de esta cláusula.

4.º Para liquidar el 20% restante será precisa la previa justificación del 100% del presupuesto global, tal como se señala en el párrafo primero de esta cláusula, así como haber remitido los anexos trimestrales de evaluación que figuran unidos a éste Convenio con los números 3 al 7, ambos incluidos.



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

NOVENA.- La justificación a que se refiere el párrafo anterior deberá hacerse mediante la presentación de los documentos señalados en los Anexos unidos al presente Convenio. En todo caso dichos documentos y anexos de evaluación deberán presentarse en el Servicio Provincial correspondiente antes del día 28 de Febrero de 1.991.

En todo caso, si al finalizar dicho plazo restaran por justificar importes previamente anticipados, se reintegrará el sobrante en la cuenta corriente número 1 de la Clave 35 del Banco de España, a nombre de la Comunidad Autónoma de Aragón.

DECIMA.- La firma del presente Convenio implica la renuncia a la parte no justificada en debida forma el 28 de febrero de 1.990 de las aportaciones del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo correspondientes a ejercicios anteriores.

UNDECIMA.- El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1.990.

La renovación del mismo para el año siguiente deberá ser solicitada por el Ayuntamiento representante dentro del mes de octubre del año en curso, acompañando las propuestas de modificación y el proyecto de presupuesto de mantenimiento.

Dentro del mes de Diciembre el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo remitirá al Ayuntamiento representante, si se ha solicitado la renovación en la forma señalada en el párrafo anterior, la propuesta definitiva de renovación.

A la vista de la citada propuesta, el Servicio Social de Base remitirá al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón el Convenio, una vez firmado por los Alcaldes de los Ayuntamientos integrantes, o el Alcalde en quién deleguen expresamente para la firma los demás, acompañado de un Balance de ingresos y gastos del ejercicio anterior.



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

DUODECIMA.- La no renovación del Convenio en la forma señalada en los artículos anteriores implica la rescisión del mismo.

Y, en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, así como de los Anexos que se acompañan, lo firman la **EXCMA. SRA. D.ª ANA MARIA CORTES NAVARRO**, Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y, los Alcaldes de los Ayuntamientos integrantes, rubricando cada una de las páginas de que consta, en el lugar y fecha arriba indicados.

**LA CONSEJERA DE SANIDAD,
BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO**



Fdo.: Ana Mª Cortes Navarro.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE ASIN**



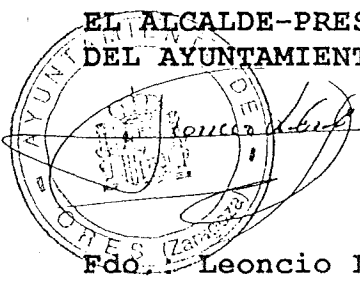
Fdo.: Rogelio Garcés Burguete

**EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE EJEJA DE
LOS CABALLEROS**



Fdo.: Fernando Acín Fumanal

**EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE ORES**



Fdo.: Leoncio Laborda Idoipe



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

14/04/00

ANEXO I

NORMAS GENERALES

La documentación solicitada en este anexo y en el que se acompaña a continuación, deberá presentarse por triplicado ejemplar en el Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

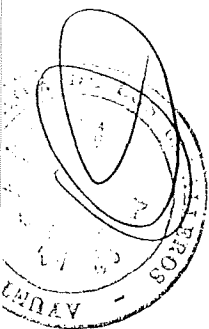
El primer ejemplar consistirá siempre en el documento original, con excepción de los siguientes, que deberán ser fotocopia compulsada:

- Los Boletines de cotización a la Seguridad Social o a cualquier otro Régimen Asistencial.
- Los recibos de salarios o nóminas de los trabajadores.
- Los documentos de retención y "Cartas de Pago" del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Cuando la subvención a justificar haya sido pagada con cargo a los créditos del propio Ayuntamiento o Corporación, de forma que no puedan separarse los documentos originales por tener que quedar adjuntos al Mandamiento de Pago, la Corporación aportará fotocopia legible de las facturas y Mandamientos de Pago a que corresponda, todo ello con la debida diligencia de cotejo con el original.

Si el justificante corresponde a la parte de un gasto global, deberá certificarse el importe de la parte consumida y el mandamiento de pago a que corresponde y del cual se desgaja; (p. ej., luz, agua, etc...) acompañándose igualmente las fotocopias de los mandamientos de pago y facturas en la forma anteriormente señalada.

Las facturas o justificantes deberán referirse siempre al año en que está vigente el Convenio, no pudiendo admitirse los que lleven fecha de otra anualidad.



ANEXO II

DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA PARA LA JUSTIFICACION DE LAS

CUANTIAS EN EL CONVENIO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE

1.º Indice de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Del citado indice se aportarán tres ejemplares.

2.º Certificado del Ayuntamiento o Mancomunidad, manifestando:

a) Haber sido registrado en su contabilidad el reconocimiento de la cuantía que el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo aporta conforme al Convenio firmado.

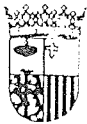
b) Haber cubierto la parte que corresponde como aportación del titular o Titulares en el Convenio del Servicio Social de Base.

c) Haber destinado a los fines y conceptos señalados en el Convenio las cantidades que se justifiquen.

3.º Escrito del representante legal del Servicio Social de Base firmado y sellado, señalando: Ayuntamiento Titular o representante del Servicio Social de Base, número de cuenta corriente, Banco o Caja de Ahorros, Sucursal y domicilio de la misma, donde debe ingresarse la cuantía convenida.

4.º Cuando el justificante se refiera a pagos de personal, deberán acompañarse copia compulsada de los recibos de salarios o nóminas correspondientes, de los boletines de cotización de la Seguridad Social y de la Carta de Pago de las retenciones efectuadas por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Si en un mismo boletín de cotización o Carta de Pago por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas figurase personal del Servicio Social de Base junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador o trabajadores del Servicio Social de Base, con indicación de la cuota empresarial y la cuota obrera.

Los recibos de salarios o nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, su Documento Nacional de Identidad, el mes al que corresponda y firma del



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

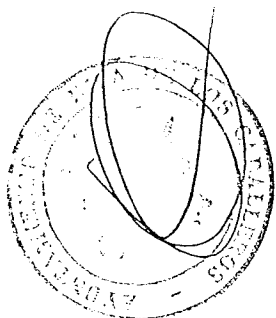
mismo. En ellos se señalará la cuantía tanto en bruto como en neto y los descuentos que procedan.

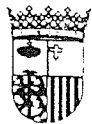
5.º Si se trata de gastos por desplazamientos deberán justificarse mediante escrito según modelo confeccionado al efecto. La liquidación que corresponda por kilometraje será como máximo de 20 ptas./km.

Al expresado escrito deberán acompañarse en todo caso los justificantes o recibos necesarios (billetes, facturas de hoteles, etc....)...

6.º Si los justificantes corresponden a casas comerciales, las facturas correspondientes deberán incluir el nombre, razón social y Cédula de Identificación Fiscal en el caso de ser personas jurídicas, y si fuesen personas físicas, el nombre comercial, en el supuesto de que lo posean, así como el nombre y apellidos del titular y su Documento Nacional de Identidad.

En ambos casos las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas.





EXPLICACIONES A LOS ANEXOS III AL VII

ANEXO III

ATENCION DEMANDA

1.- ACCESO A PRESTACIONES SOCIALES

A) Económicas.

A.1. Del Sistema de Servicios Sociales.

. Necesidades básicas: Para atender necesidades de alimentación, alojamiento, vestido, etc...

Se incluyen en este apartado las prestaciones materiales en especie basadas en una situación económica insuficiente (LISMI, PN, ...)

- . Estancia en centros. Prestaciones para financiar en mayor o menor medida la estancia en centros de carácter residencial (becas minusválidos).
- . Unidad familiar. Prestación económica para evitar la disgregación familiar (Ayudas económicas a familia)

A.2. De otros sistemas. Prestaciones económicas de la Seguridad Social, Educación, Salud laboral, vivienda, cultura.

- ##### B) Técnicas. Utensilios, aparatos, dispositivos, medios, equipos, de diferente grado de complejidad, para suplir o complementar las limitaciones o carencias funcionales del sujeto, por pequeñas que éstas sean y no precisen valoración económica previa (plantillas, gafas, asesoramiento profesional psicológico, psiquiatra, etc)

2.- ACCESO A SERVICIOS SOCIALES

2.1. Del Sistema de Servicios Sociales.

- . Atención Domiciliaria, servicios a prestar en el domicilio (aseo personal, servicios domésticos...)
- . Alojamiento alternativo (estable o temporal). Residencias de ancianos, de jóvenes, albergues de transeúntes.
- . Servicios de convivencia y socialización. Guarderías, centros de animación infantil...



- . Prevención y/o reinserción social. Servicios de Prevención y/o tratamientos de toxicómanos, de menores, talleres ocupacionales, centros de rehabilitación de disminuidos, etc...
- . Acogimiento y adopción.

2.2. De otros sistemas. Servicio de hospitalización, cursos INEM ...

SECTORES

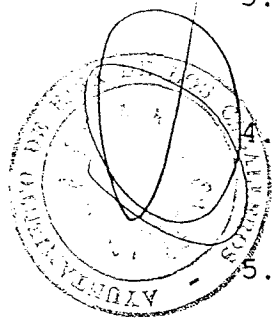
- I.- Infancia-Adolescencia (hasta 15 años).
- J.- Juventud (de 16 a 25 años).
- A.- Adultos (de 26 a 65 años).
- T.- Tercera Edad (más de 65 años).

NIVEL INTERVENCION

- 1.- Información orientación. Entendido en un sentido amplio, como nivel de intervención y en sentido atendible en cuanto a recursos sociales y otras áreas.
- 2.- Estudio y valoración. Actividades que se desarrollan con la intención de establecer un diagnóstico de la situación del usuario y/o familia y propuesta de solución.
- 3.- De gestión y movilización de recursos. Actividades dedicadas a la obtención de los recursos considerados como necesarios para el usuario. Incluye tramitación, gestión y remisión.
- 4.- Trabajo social continuado. Actividades utilizadas en una relación continuada. Puede incluir seguimiento, consejos, movilización de recursos...
- 5.- Coordinación con otros servicios, dirigida a obtener información sobre funcionamiento de los servicios con objeto de poder emitir juicios que permitan tomar decisiones, así como establecer criterios de funcionamiento y facilitar el apoyo técnico entre los profesionales de los distintos servicios.

RECURSOS

Se deja abierto este apartado para que cada cual señale los recursos concretos que aplique.



ANEXO IV

INFORMES

(1) En la casilla de Ayuda a Domicilio se computarán exclusivamente los informes de casos previos al funcionamiento del servicio.

(2) OTROS INFORMES SOCIALES

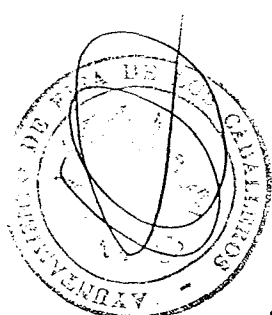
- En denominación se señalará el nombre del Centro, Asociación, Institución o Grupo

- En tipo se consignarán las siguientes posibilidades:

- Subvención.
- Valorativo.
- Informativo.
- Memoria explicativa.

 Cuando se trata de un informe de subvención, en el apartado de observaciones se señalará si es de mantenimiento, equipamiento, etc.

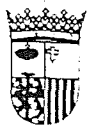
- En Institución se especificará a quién se presenta el informe.



ANEXO V

(1) PROGRAMAS/PROYECTOS QUE ORGANIZA O PARTICIPA EL SERVICIO SOCIAL DE BASE.

 Se consignarán en este apartado todos los programas y actividades, tanto propias como ajenas, en las que el S.S.B. colabora y/o participa.



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

ANEXO VI

(1)

- Se consignarán aquí todas las actuaciones derivadas de la gestión de un Servicio Social Municipal, incluidas las reuniones, informes, visitas de seguimiento, etc.

- En lo relativo a la Ayuda a Domicilio, se computará fuera de éste capítulo la solicitud (que irá en el Anexo demanda-respuesta) y el informe previo a la prestación del servicio (que irá en informes sociales individuales).

ANEXO VII

ESTUDIO NECESIDADES-RECURSOS

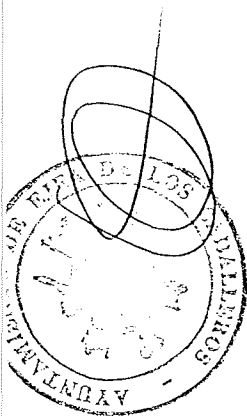
Según el artículo 24 de la Ley de Ordenación de la Acción Social, es competencia municipal "...el análisis de recursos y necesidades sociales en su ámbito territorial".

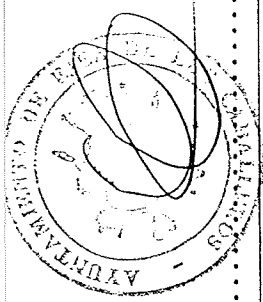
Por ello se adjuntan tres Anexos a cumplimentar y remitir a este Departamento junto con los datos de evaluación del último trimestre:

7.1.- En el que se recogerán las necesidades por sectores y se estimarán los recursos que serían necesarios para cubrirlas.

7.2.- A rellenar una ficha por cada centro o servicio de los ya existentes.

7.3.- A rellenar una ficha por cada Asociación ya existente.



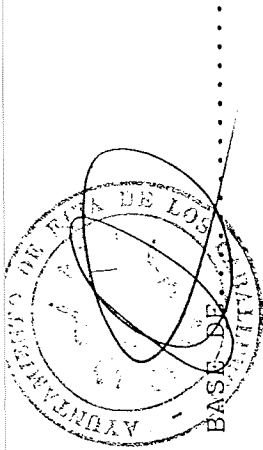


ANEXO III

DEMANDA-RESPUESTA

SERVICIO SOCIAL DE BASE.....

NECESIDADES ATENDIDAS	SECTOR					NIVEL INTERVENCION	RECURSOS UTILIZADOS
	Inf.	Juv.	Ad.	T.E.	TOTAL		
- ACCESO A PRESTACIONES SOCIALES							
A) Económicas							
A-1 Del Sistema de Servicios Sociales							
Necesidades Básicas							
Estancia en Centros							
Unidad familiar							
A-2 De otros Sistemas							
B) Técnicas							
- ACCESO A SERVICIOS SOCIALES							
Del Sistema de Servicios Sociales							
Atención domiciliaris							
Alojamiento alternativo							
Convivencia y socialización							
Prevención y/o reinserción							
Acogimiento y Adopción							
De otros Sistemas							



SERVICIOS SOCIAL DE BASE DE.....

ANEXO IV

(A rellenar trimestralmente)

INFORMES INDIVIDUALES (nº)

P.A.E.	☐	LISMI	☐	INGRESOS EN R. 3ª EDAD	☐	ACOG. M. FAMILIAR	☐
AYUDAS URGENCIA	☐	SEGURIDAD SOCIAL	☐	INGRESO CENTROS PSIQUIATRICOS	☐	ADOPCION	☐
AYUDAS FAMILIARES	☐	AYUDAS ECONOMICAS NO PERIODICAS (Org.distintos a la D.G.A.)	☐	INGRESO CENTROS MENORES	☐	SITUACION MENOR-FAMILIA	☐
BECAS CARACTER RESIDENCIAL	☐	AYUDAS TECNICAS	☐	AYUDA A DOMICILIO (1)	☐	OTROS	☐

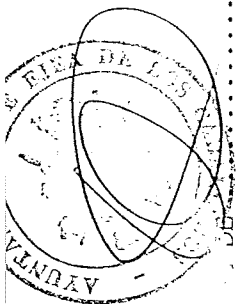
OTROS INFORMES SOCIALES (2)

DENOMINACION	TIPO	ORGANISMO-INSTITUCION	OBSERVACIONES

SERVICIO SOCIAL DE BASE DE.....

(1) PROGRAMAS/PROYECTOS QUE ORGANIZA O PARTICIPA EL SERVICIO SOCIAL DE BASE

DENOMINACION	SECTOR	ORGANISMOS/SERVICIO ASOCIACION QUE PLANTEA EL PROGRAMA	PAPEL DEL S.S.B.	OBSERVACIONES: VALORACION EN CASO DE EJECUCION CAUSAS DE NO EJECUCION



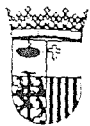
(A rellenar trimestralmente)

ANEXO VI

SERVICIO SOCIAL DE ...

(1) PARTICIPACION EN LA GESTION DE SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES

DENOMINACION DEL SERVICIO	SECTOR	TRABAJO / GESTIONES REALIZADAS	VALORACION / INCIDENCIAS



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

A N E X O V I I . 1

CENTROS Y SERVICIOS

SECTOR LOCALIDAD.....
PROVINCIA COMARCA

NOMBRE.....
DIRECCION TELEFONO.....
AÑO DE FUNDACION CAPACIDAD AMBITO.....
TITULARIDAD.....
POBLACION ATENDIDA:

CONDICIONES DE ADMISION:

CONDICIONES ECONOMICAS:

SERVICIOS Y ACTIVIDADES:

PERSONAL:

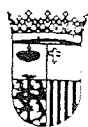
HORARIO:

MEIOS ECONOMICOS:

OBSERVACIONES:

FUENTE Y FECHA DEL DATO:





DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

A N E X O V I I . 2

ASOCIACIONES

NOMBRE.....
LOCALIDADTELEFONO.....
DIRECCIONAMBITO.....

AÑO DE FUNDACION:

NUMERO DE SOCIOS:

FINALIDAD INSTITUCIONAL:

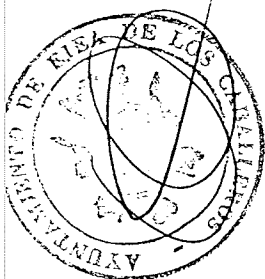
ACTIVIDADES Y SERVICIOS:

CONDICIONES ECONOMICAS:

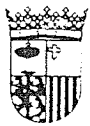
CONDICIONES DE ADMISION:

HORARIO:

OBSERVACIONES:



FUENTE Y FECHA DE LOS DATOS:



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

A N E X O V I I . 3

NECESIDADES-RECURSOS DEL S.S.B.

SECTORES
RECURSOS

Nº

ESTIMACION DE

TERCERA EDAD
(Poblacion + 65 años)

MINUSVALIDOS FISICOS

MINUSVALIDOS PSIQUICOS

MENORES - Hasta 14 años

Población-Riesgo

MUJER

MINORIAS ETNICAS

TRANSEUNTES

JUVENTUD

ALCOHOLISMO Y
DROGODEPENDENCIAS

